



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0712 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 22 NOV 2016

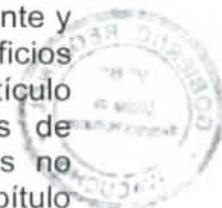
VISTO:

El Expediente N° 021523, de fecha 16 de setiembre del 2016, Informe N° 098-2016-ORADM/RRHH-D, Informe N° 465-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB; Decreto N° 12698-2016-GRA/ORADM-ORH, sobre requerimiento de renovación de contrato en plaza vacante, en noventa y cuatro (94) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la servidora contratada señora **JOZZY MELINA QUISPE ROJAS**, presenta su requerimiento al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, disponer la renovación de su contrata al amparo del Decreto Legislativo N° 276, por existir vínculo laboral por más de tres (03) años ininterrumpidos, desde el 01 de abril del 2013 a la fecha, mediante resoluciones de contrato de renovaciones y prorrogas, en forma permanente y continua, percibiendo sus remuneraciones, Incentivo Laboral y otros beneficios laborales, encontrándose amparada por la Ley N° 24041, que en su artículo primero dispone " Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo quinto del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al proceso establecido en él" además, mediante Informe Técnico N° 53-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, emitido por la Oficina de Recursos Humanos e Informe N° 42-2016-GRA-GG-ORADM/RAAY, emitido por la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, se declararon procedente el requerimiento de la administrada, debiendo renovarse el contrato por estar realizando labores de naturaleza permanente;



Que; según Oficio N° 0918-2016-GRA/OCI, de fecha 21 de setiembre del 2016, el Jefe del órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, reitera, a fin de no afectar la limitada capacidad operativa con el que cuenta la OCI, se convoque a Concurso Público de Méritos la Plaza N° 15 del PÁP y 20 del CAP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) Cargo de Ingeniero III del Organo de Control Institucional del GRA, efectuándose en estricto respeto y cumplimiento al principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 098-2016-ORADM/RRHH-D, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de considerar procedente el requerimiento de la administrada, en lo que respecta a la renovación de contrato a fin de no afectar negativamente la capacidad operativa del Organo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, e improcedente el contrato a plazo indeterminado, toda vez, que la aludida servidora no ha accedido a dicha plaza mediante concurso público de méritos, tal como lo dispone el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, los cuales señalan taxativamente que el ingreso a la carrera administrativa pública se efectúa obligatoriamente mediante concurso público, bajo esta consideración debe declararse infundada la petición de la servidora por carecer de atribuciones directas para solicitar las renovaciones de sus contratos tengan naturaleza indeterminada;

Que, en cuanto se refiere a la Convocatoria a Concurso Público de Méritos la plaza indicada, mediante informe indicado en el considerando precedente del presente, sugiere que se tenga en cuenta el proceso de restructuración orgánica y alineamiento del diseño Organizacional, el Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de Gestión Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho y la solicitud de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la realización del concurso de asensos en la sede del GRA, en estricto cumplimiento de la normas legales vigentes y de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el requerimiento de la servidora Jozzy Melina Quispe Rojas, en lo que respecta al contrato a plazo indeterminado; quedando fundado la renovación de su contrato a fin de no afectar negativamente la capacidad operativa del Organismo de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, mientras que la plaza que viene ocupando sea convocada a concurso público de méritos, toda vez, que la aludida servidora no ha accedido a dicha plaza mediante concurso público de méritos, tal como lo dispone el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276 y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO, el requerimiento de la servidora Jozzy Melina Quispe Rojas, en el extremo de que no se tome en cuenta el requerimiento del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho de Convocar a Concurso Público de Méritos la plaza N° 15 del PAP y 20 del CAP, Nivel Remunerativo P-5 (SPB) Cargo de Ingeniero III del Organismo de Control Institucional del GRA; toda vez que el Gobierno Regional de Ayacucho se encuentra en proceso de reestructuración orgánica y alineamiento del diseño Organizacional, del Reglamento de Organización y Funciones y otros instrumentos de Gestión Institucional de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho y la solicitud de la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre la realización del concurso de asensos en la sede del GRA, en estricto cumplimiento de la normas legales vigentes y de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

ARTICULO TERCERO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

GABRIELA CAVERO/ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos